

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO SOBRE COFINANCIACIÓN FEDER.
PROYECTO PARA EL DESARROLLO LOCAL Y
MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Las obras de acondicionamiento de las carreteras de Hiendelaencina-Bustares, clave AR1C 147/2008, y de Corduente, clave AR2C-401/2010, fueron incluidas en la licitación de las «Obras de acondicionamiento de la red provincial de carreteras de la provincia de Guadalajara y posterior mantenimiento», cuyo anuncio de licitación fue publicado en el BOP número 87, de fecha 21 de julio de 2008, y su adjudicación, en el BOP número 10, de 23 de enero de 2009.

Las carreteras, cuya clave se cita, han sido cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en aplicación del segundo criterio de reparto de remanentes producidos hasta 21 de enero de

3718

2014, conforme a las Resoluciones de 14 de junio de 2013 y 27 de enero de 2014.

Proyecto cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).- Una manera de hacer Europa.

Guadalajara, 6 de octubre de 2014.- El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

3719

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO SOBRE COFINANCIACIÓN FEDER.
PROYECTO PARA EL DESARROLLO LOCAL Y
MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Las obras de refuerzo del firme GU-211, P.K. 0,000 al P.K. 7,000 en Valverde de los Arroyos (Clave XX.C-

06/2009), cuyo anuncio de licitación fue publicado en el BOP número 129, de 28 de octubre de 2009, y su adjudicación, en el BOP número 15, de 3 de febrero de 2010, ha sido cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en aplicación del segundo criterio de reparto de remanentes producidos hasta 21 de enero de 2014, conforme a las Resoluciones de 14 de junio de 2013 y 27 de enero de 2014.

Proyecto cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).- Una manera de hacer Europa.

Guadalajara, 6 de octubre de 2014.- El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

3717

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de Obras.

Número de expediente: DI.V- 01/2014.

Dirección de internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

2. Objeto del contrato:

Tipo: Obras.

Descripción: Proyecto constructivo de acondicionamiento de la carretera GU-969 (tramo CM-2111 Traid-Alcoroches).

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 01 de agosto de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 1.259.349,41 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.040.784,64 euros.

Importe total: 1.259.349,41 euros.

6. Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 24 de septiembre de 2014.

Fecha Formalización del contrato: 06 de octubre de 2014.

Contratista: OLVERCO, S.L.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 695.999,75 euros.

Importe total: 842.159,7 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Varios criterios

Guadalajara, 6 de octubre de 2014.- El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

3723

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Turismo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención, mediante convenio de colaboración, aprobada por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 1 de octubre de 2014:

- **Entidad beneficiaria:** Ayuntamiento de Sigüenza.
- **Concepto:** Desarrollo de la X edición del Tren Medieval de Sigüenza.
- **Importe:** 10.000 €.

Guadalajara, 7 de octubre de 2014.- La Presidenta, Ana Guarinos López.

3722

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Turismo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención, mediante convenio de colaboración, aprobada por la Junta de

Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 1 de octubre de 2014:

- **Entidad beneficiaria:** Ayuntamiento de Hita.
- **Concepto:** Organización y desarrollo de la 54.ª edición del Festival Medieval.
- **Importe:** 6.000 €.

Guadalajara, 7 de octubre de 2014.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

3582

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

APROBACIÓN DEFINITIVA DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL

EDICTO

Habiéndose publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara, en el Diario Nueva Alcarria y en el BOP de Guadalajara n.º 94, de 6 de agosto de 2014, el edicto relativo a la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión celebrada con fecha 27 de junio de 2014, de la derogación íntegra de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de telefonía móvil, sin que, durante el plazo de exposición al público, se haya formulado reclamación alguna, se entiende elevado a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo su contenido resolutorio del siguiente tenor literal:

«La corporación, previo informe de la Comisión de economía y especial de cuentas, por unanimidad de los 21 miembros de la corporación presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar de forma provisional la derogación íntegra de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara el 27 de diciembre de 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el 31 de diciembre de 2007 y, posteriormente, modificada en cuanto a los artículos 5, 6, 9 y disposición adicional primera por acuerdo plenario de 23 de diciembre de

2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de 28 de diciembre de 2011, y, en cuanto a los artículos 2 y 3, el 1 de marzo de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el 5 de junio de 2013.

Segundo.- Exponer al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el arriba mencionado acuerdo provisional durante 30 días y publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de mayor difusión, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de que, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero.- Determinar que la derogación íntegra de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, una vez aprobada definitivamente, tendrá efectos desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del acuerdo plenario de aprobación definitiva del mismo, incluyendo el supuesto de que el acuerdo provisional fuera elevado automáticamente a definitivo por ausencia de reclamaciones en plazo.»

Por último y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del mismo texto legal, contra el presente acuerdo definitivo de aprobación de la derogación de la ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sito en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara a 23 de septiembre de 2014.– El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

3573

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Argecilla

NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Argecilla sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legisla-

tivo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

a) Acuerdo de modificación de la ordenanza:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en lo referente al tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, quedando el artículo modificado con la siguiente redacción:

«Artículo 8. Tipo de gravamen y cuota.

El tipo de gravamen será el 0,56%, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, y el 0,55%, en los bienes inmuebles de naturaleza rústica. La cuota íntegra será el resultado de aplicar, sobre la base liquidable el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 1,3%.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

b) Modificación de la Ordenanza fiscal:

«Modificación del artículo 8. Tipo de gravamen y cuota.

El tipo de gravamen será el 0,56% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,55% en los bienes inmuebles de naturaleza rústica. La cuota íntegra será el resultado de aplicar sobre la base liquidable el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 1,3%.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Argecilla a 23 de septiembre de 2014.— El Alcalde, Pedro Alcalde Almazán.

3572

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Argecilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Argecilla, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.000,00
	TOTAL	3.000,00

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de tesorería para gastos generales	3.000,00
	TOTAL	3.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Argecilla a 26 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Pedro Alcalde Almazán.

3574

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Argecilla

NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Argecilla sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

a) Acuerdo Plenario:

«**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, con la redacción que a continuación se expone, entrando en vigor el 1 de enero de 2015:

“Artículo 4. Tarifa.

- Viviendas de carácter familiar: 79,40 €/ año.
- Bares, cafeterías: 79,40 €/año.
- Locales comerciales: 79,40 €/año.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

b) Texto de la modificación de la Ordenanza fiscal:

Artículo 4. Tarifa.

- Viviendas de carácter familiar: 79,40 €/ año.

- Bares, cafeterías: 79,40 €/año.
- Locales comerciales: 79,40 €/año

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Argecilla a 23 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Pedro Alcalde Almazán.

3575

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Argecilla

NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Argecilla sobre la derogación de la ordenanza fiscal hasta el momento en vigor, reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable, y la aprobación de una nueva ordenanza reguladora de tal tributo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«**PRIMERO.** Derogar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable vigente hasta el momento.

SEGUNDO. Mantener la imposición de la Tasa por el suministro de agua potable, con una nueva redacción en su ordenanza reguladora, la cual se aprueba provisionalmente, con la redacción que a continuación se recoge, y que incluye una subida en el término fijo del servicio:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española; en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t), en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Argecilla.

Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible, la actividad administrativa de prestación del Servicio de suministro de agua, incluidos los derechos de enganche.

La prestación del servicio se considera en precario, por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- A) Cuota de conexión o enganche:
- Hasta $\frac{1}{2}$ pulgada de diámetro, para uso doméstico o uso industrial: 150,00 €.
 - De más de $\frac{1}{2}$ pulgada hasta $\frac{3}{4}$ de pulgada de diámetro, solo para uso industrial: 200,00 €.
- B) Fijas: Cuota de servicio mínimo, por unidad de suministro: 10,00 €.
- C) Consumo, por metro cúbico:
- De 0 a 60 m³: 0,06 euros/m³.
 - De 61 a 150 m³: 0,10 euros/m³.
 - De 151 m³ en adelante, a 0,17 euros/m³.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Artículo 7. Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio, una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 8. Recaudación.

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria, por el plazo de veinte días hábiles, en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y los plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.

- En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.
- Cuando existan dos recibos impagados, el Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.
- Cuando se deba realizar la sustitución de un contador, por el sujeto pasivo, se deberá facilitar al Ayuntamiento la lectura de ese contador averiado, de no facilitar estos datos se sancionará con multa por importe de ciento cincuenta euros (150,00 €).
- En caso de sequía, el Ayuntamiento podrá prohibir el lavado de vehículos con agua potable, así como el riego de huertos, en el caso de que se incumpla esta prohibición, se iniciará procedimiento sancionador, con multa de ciento cincuenta euros (150,00 €).

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Argecilla a 23 de septiembre de 2014.— El Alcalde, Pedro Alcalde Almazán.

3576

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Gajanejos****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2014, acordó la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos n.º 1/2014 al Presupuesto general 2014, en la modalidad de suplementos de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anun-

cio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Gajanejos a 4 de septiembre de 2014.— La Alcaldesa, M.ª Araceli López García.

3577

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alaminos****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2014, acordó la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos n.º 1/2014 al Presupuesto general 2014, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alaminos a 4 de septiembre de 2014.— El Alcalde, Fernando Condado de la Casa.

3578

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Auñón****ANUNCIO**

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LA PISTA DE PÁDEL Y TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA MISMA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del uso de la pista de pádel y Tasa por la utilización

de la misma, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

I. TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN, DE FECHA DE 28 DE JULIO DE 2014:

«2. APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LA PISTA DE PÁDEL Y TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA MISMA

Considerando el interés que supone para el municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del uso de la pista de pádel y Tasa por la utilización de la misma.

Vistos los informes de Secretaría-Intervención, emitidos sobre el expediente con fechas 2 y 5 de junio de 2014, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida ordenanza, y el estudio técnico-económico sobre el coste de los servicios, respectivamente.

Visto el proyecto de Ordenanza elaborado por los Servicios Municipales con fecha 5 de junio de 2014.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por Unanimidad de los cinco (5) miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del uso de la pista de pádel, así como la imposición y ordenación de la Tasa por la utilización de la misma, en los términos en los que figura redactada en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Someter dicha ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Máximo Santos Dorado, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

II. TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA APROBADA:

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LA PISTA DE PÁDEL Y TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA MISMA

Artículo 1. Fundamento.

La presente ordenanza, con base al artículo 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases del Régimen Local, así como el artículo 57, en relación con el 20.4.o) y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y la tasa por la utilización de la pista de pádel municipal.

Artículo 2. Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza:

- a) Establecer las normas generales de uso de la pista de pádel municipal.
- b) Establecer la tasa a satisfacer por la utilización de dicha instalación.

Artículo 3. Competencia.

Se faculta al Sr. Alcalde para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza.
- b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

TÍTULO PRIMERO. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. Usuarios.

1. Se prohíbe el uso de la pista de pádel a menores de 12 años, salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad. Este deberá presentar su Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo sustituya.
2. Se prohíbe el uso de la pista de pádel a aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.
3. Queda prohibida la utilización de la pista de pádel para dar clases por parte de particulares. Esta actividad únicamente podrá ser desarrollada por el ayuntamiento.

Artículo 5. Normas de funcionamiento de la instalación.

5.1.- Reserva de pista y abono de tasas.

1. La reserva y el abono de las tasas por el alquiler de la pista de pádel se hará físicamente en las dependencias administrativas del ayuntamiento, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas. También podrá hacerse ante el personal que en su momento autorice el ayuntamiento, en horario de tarde o fines de semana.
2. Los usuarios podrán reservar y alquilar la pista de pádel como máximo con 48 horas de antelación al día de uso de la misma. Tratándose

se de domingos y festivos en que se acuerde mantener abierta la instalación por la autoridad competente, la reserva se hará los viernes, o ante el personal autorizado esos días.

3. La reserva de pista será por horas, siendo una hora el período mínimo de reserva. Entre una reserva y la siguiente se establece un periodo de quince minutos, a fin de que la pista quede vacía y sus puertas cerradas.
4. Un usuario, con independencia de que se trate o no del sujeto pasivo a efecto del abono de la tasa, no podrá hacer uso de la pista de pádel durante más de dos horas en el mismo día, salvo que no hubiera más reservas en esa misma jornada.
5. El pago de la tasa, establecido al efecto, para la utilización de la instalación se realizará en el momento de la reserva.
6. No se admitirá reserva para terceros.

5.2.- Equipamiento.

El equipamiento para acceder a la pista debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte:

1. Camiseta o polo, y sudadera de abrigo, si así se requiriese.
2. Pantalón de deporte (corto o largo) o falda deportiva.
3. Zapatillas de suela de goma (prohibido totalmente el uso de zapatos de paseo).
4. Solo se usarán palas o pelotas de pádel, quedando excluidas otras herramientas deportivas, tales como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.
5. La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

5.3.- Horario de uso de la pista de pádel.

1. El horario de uso de la pista de pádel será el siguiente, si bien, este horario podrá ser modificado por Resolución de Alcaldía, en función de las posibilidades de la instalación u otras circunstancias:
 - De lunes a viernes:
 - Mañanas: De 9 a 14 horas.
 - Tardes: De 17 a 21 horas.
2. La apertura de la instalación los sábados, domingos y festivos dependerá de lo que se acuerde al respecto por Resolución de Alcaldía.

5.4.- Responsabilidad del usuario.

1. El Ayuntamiento de Auñón declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.
2. Los participantes, en el momento de hacer la reserva, deberán estar físicamente aptos para

realizar actividad físico-deportiva, no siendo responsable el ayuntamiento de las condiciones de salud de los mismos.

3. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc.

5.5.- Obligaciones del usuario de la pista de pádel.

El usuario de la pista de pádel deberá de:

1. Reservar la pista de pádel, conforme señala el artículo 5.1 de esta ordenanza.
2. Abonar las tasas correspondientes, conforme señale el artículo 8 de esta ordenanza.
3. Facilitar y mostrar el DNI, y recoger las llaves de la pista en las dependencias administrativas del ayuntamiento, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, o ante la persona autorizada por el ayuntamiento.
4. Apertura y cierre de la pista, una vez concluida la práctica deportiva reservada.
5. Cuidar que el uso de la pista sea acorde con esta ordenanza.
6. Devolver las llaves de la pista de pádel, inmediatamente después de hacer uso de la reserva en las dependencias administrativas del ayuntamiento, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, o ante la persona autorizada por el ayuntamiento.

5.6.- Normas de uso.

1. Se prohíbe el uso de la pista de pádel para cualquier otro juego o actividad distinto de la práctica de este deporte.
2. Los acompañantes no podrán acceder a la pista.
3. Dentro de la pista está prohibido comer, fumar o introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pudiera causar daños al césped artificial, a las mamparas o al resto de infraestructuras, mobiliario o equipamiento existentes en las instalaciones.
4. Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados, pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta ordenanza.
5. No se autoriza la entrada de animales al recinto de la pista.

TÍTULO SEGUNDO. TASA

Artículo 6. Naturaleza.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente ordenanza tiene la naturaleza de tasa, por concurrir una de las circunstancias del artículo 20.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7. Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa las personas físicas que utilicen las instalaciones de la pista de pádel municipal.

Artículo 8. Cuantía.

La cuantía de la tasa será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

Precio de la reserva: 6,00 € (seis euros)/hora o fracción.

Artículo 9. Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.
2. El pago del servicio público se realizará en régimen de autoliquidación, con anterioridad al uso de la pista.

TÍTULO TERCERO. RÉGIMEN SANCIONADOR**Artículo 10. Infracciones.**

1. Tendrá la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.
2. Son infracciones muy graves:
 - a) El acceso ilegal a las instalaciones.
 - b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
 - c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
 - d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de servicio.
 - e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.
3. Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los enumerados en el párrafo anterior.
4. Son infracciones leves cualesquiera otros incumplimientos de las disposiciones de la presente ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

Artículo 11. Sanciones.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.
3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la prohibición de utilizar la instalación por tiempo de hasta tres meses, por infracciones leves, y de hasta seis meses, para las graves. Para las muy graves, la prohibición será por tiempo estipulado por el alcalde, a partir de seis meses y un día.

Serán responsables subsidiarios los padres o tutores de los menores de edad.

Artículo 12. Procedimiento sancionador.

Para la imposición de sanciones, por la comisión, de las infracciones descritas, se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 13. Indemnizaciones de daños y perjuicios.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños causados en la instalación (césped artificial, mamparas y resto de infraestructuras, mobiliario o equipamiento existentes en la misma).

Disposición final.

Entrada en vigor.

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2014, entrará en vigor al día siguiente de la publicación, de su texto íntegro, en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Auñón a 26 de septiembre de 2014.— El Alcalde, Máximo Santos Dorado.

3579

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdelcubo**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdelcubo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014, ha acordado la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios de cementerio municipal, así como de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones u observaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En Valdelcubo a 25 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Pedro Ranz Pérez.

3580

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdelcubo**

ANUNCIO

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2013**

En la Intervención de esta corporación, y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del presupuesto e informe de la Comisión especial para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- a.- *Plazo de exposición:* 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b.- *Plazo de admisión:* Las reclamaciones, los reparos u observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c.- *Oficina de presentación:* Secretaría

d.- *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la corporación.

En Valdelcubo a 25 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Pedro Ranz Pérez.

3581

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdelcubo**

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto general para el ejercicio de 2014, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2014, se anuncia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Valdelcubo a 25 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Pedro Ranz Perez.

3583

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Puebla de Beleña**

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos de los artículos 17 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la ordenanza siguiente:

- Tasa por prestación del Servicio domiciliario de agua potable.

Los interesados legítimos, a los que hace referencia el artículo 18 de la citada ley, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del tributo como contra el de aprobación de la ordenanza, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones*: Treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Oficina de presentación*: Registro General del Ayuntamiento.
- c) *Órgano ante el que se reclama*: Pleno del Ayuntamiento.

Puebla de Beleña a 25 de septiembre de 2014.–
El Alcalde, Fernando Senesteva Piñedo.

3585

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento Servicio Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cifuentes a 24 de septiembre de 2014.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

3586

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de comprobación de actividades comerciales incluidas en el Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y en cumplimiento de lo

dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cifuentes a 24 de septiembre de 2014.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

3587

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Vallado y Limpieza de Solares de Cifuentes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cifuentes a 24 de septiembre de 2014.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

3588

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de

2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y servicio de comedor-lavandería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cifuentes a 24 de septiembre de 2014.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

3589

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

Por Decreto de esta Alcaldía n.º 56/2014, dictado con fecha 1 de agosto de 2014, se inició expediente sancionador 3/2014, D. Bernardo González Fernández por infracción administrativa de la convivencia en lugares públicos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 12, 30 y 31 de Ordenanza Municipal reguladora de la convivencia en lugares públicos (BOP n.º 34 de 21 de marzo de 2011).

Habiéndose realizado dos intentos de notificación infructuosos de la propuesta de resolución del expediente sancionador en el domicilio que consta en la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. Bernardo González Fernández la apertura de trámite de audiencia del procedimiento sancionador mediante el presente anuncio, a fin de que pueda presentar las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente la publicación del presente anuncio.

Lo que se le notifica a los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de quince días, formule las alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Asimismo se adjunta una relación de los documentos obrantes en el procedimiento, a fin de que

se puedan obtener las copias de los que estimen convenientes.

1) Acta denuncia 2013-001034-00000362 de la Guardia Civil de fecha 4 de agosto de 2013 de 2014.

2) Resolución de Alcaldía 156/2014, de 1 de agosto de 2014, incoando expediente sancionador y nombrando instructor del mismo.

3) Notificación Resolución 156/2014 realizada a D. Bernardo González Fernández.

4) Certificación no presentación alegaciones de fecha 27 de agosto de 2014.

5) Informe calificación urbanística inmueble correspondiente al n.º 19 de la c/ Ronda del Castillo, Castillo 19 (A) n.º de referencia catastral 2150512WL3125S0001LW.

6) Propuesta de Resolución de fecha 2 de septiembre de 2014.

En Cifuentes a 23 de septiembre de 2014.– El Instructor, Carlos Bell Pozuelo.

3590

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebe

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 bis 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del número de puestos de trabajo reservados a personal eventual en el Ayuntamiento de Yebe, que durante los tres primeros trimestres de 2014 asciende a 2.

Yebe, 24 de septiembre de 2014.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

3591

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebe

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2013, aprobó el presupuesto general del Ayuntamiento de Yebe para el ejercicio 2014. El importe total de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Yebe es de 73.114,00 euros.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 103 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se hace pública la masa salarial prevista en el presupuesto de 2014 del Ayuntamiento de Yebes en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la web municipal.

Yebes, 24 de septiembre de 2014.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

3593

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Concejalía Delegada de Hacienda se aprueba el padrón correspondiente a la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancía de cualquier clase del ejercicio 2014.

El Padrón se encuentra expuesto al público en las oficinas generales de este Ayuntamiento donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público.

Haciéndose constar que se notificarán colectivamente los respectivos recibos mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación de Guadalajara, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

En Pioz a 24 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

3594

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

EDICTO

Aprobados por la Concejalía de Hacienda los padrones tributarios correspondientes a la Tasa por prestación de servicios de abastecimiento de agua potable y a la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos del segundo cuatrimestre del ejercicio 2014, quedan expuestos al público en las oficinas de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición pública de los padrones tributarios producirá los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los mismos, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a partir del día siguiente de la finalización del período de exposición al público.

La recaudación de las deudas se llevará a cabo por la Diputación Provincial de Guadalajara, en los términos y períodos establecidos en el régimen de delegación de competencias y demás normativa concordante de aplicación.

En Pioz a 24 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

3745

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Pioz, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente 5/2014, de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesa-

dos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Píoz a 26 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

3595

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Prádena de Atienza

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel

del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de personal	10.100,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	20.300,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	275,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones reales	27.345,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	

TOTAL: 58.020,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos directos	9.250,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	6.760,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	14.100,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	12.600,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	

TOTAL 58.020,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

N.º de orden 1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

- N.º de puestos: 1.
- Nivel de complemento de destino: 27.
- Forma de provisión: Propiedad.
- Titulación académica: Licenciatura Derecho.
- Formación específica: Licenciatura Derecho.
- Observaciones: En agrupación con Hiende-laencina y Gascueña de Bornova.

RESUMEN:

FUNCIONARIOS: 1.

TOTAL PLANTILLA: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Prádena de Atienza a 27 de agosto de 2014.–
La Alcaldesa, Mercedes García Somolinos.

3714

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha de 6 de octubre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación para la contratación de la póliza de seguros de la flota de vehículos municipal, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General.

2. Objeto de contrato:

- a) *Descripción del objeto*: Contratación de la póliza de seguros de la flota de vehículos municipal.
- b) *Lugar de ejecución*: Azuqueca de Henares (Guadalajara).

- c) *Plazo de ejecución*: Dos años, pudiendo prorrogarse por dos años más, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto.
- c) *Forma*: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 18.000 € (dieciocho mil euros), impuestos incluidos.

5. Obtención de la documentación e información.

- a) *Entidad*: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación, de 08:00 a 15:00 horas.
- b) *Domicilio*: Plaza de la Constitución, s/n.
- c) *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares. 19200.
- d) *Teléfono*: 949 34 80 32.
- e) *Fax*: 949 88 38 54.
- f) *Correo electrónico*: contratacion@azuqueca.net.
- g) *Fecha límite de obtención de documentación*: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

6. Presentación de las ofertas:

- a) *Fecha límite de presentación*: Finalizará a los quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado aquel al primer día hábil siguiente.
- b) *Documentación a presentar*: La especificada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) *Lugar de la presentación*:
 1. *Entidad*: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en horario ininterrumpido de 08:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves, y los viernes, de 08:00 a 14:30 horas.
 2. *Domicilio*: Plaza de la Constitución, s/n.
 3. *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares: 19200.
- d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta*: 3 meses.
- e) No se admiten variantes.

7. Apertura de las ofertas:

1. *Entidad*: Mesa de Contratación.
2. *Domicilio*: Plaza de la Constitución, s/n.
3. *Localidad*: Azuqueca de Henares

4. *Fecha:* Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

8. Bastanteo de poderes:

Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría general del Ayuntamiento.

9. **Gastos de anuncios:** A cargo del adjudicatario (hasta 300 euros).

10. **Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:** www.azuqueca.es (perfil de contratante).

En Azuqueca de Henares a 6 de octubre de 2014.– El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3596

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pinilla de Jadraque

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 del la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, queda expuesta al público la Cuenta general del ejercicio 2013.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y 8 días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos y observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Pinilla de Jadraque a 25 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Esteban Bravo Andrés.

3599

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ledanca

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Ledanca, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los Impuestos sobre Bienes de Naturaleza Urbana y Rústica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ledanca a 25 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

3600

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ledanca

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Ledanca, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ledanca a 25 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

3598

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ledanca

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Ledanca, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2014 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Euros
VI	Inversiones reales	6.669,00
	Total gastos	6.669,00

Estado de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
VIII	Remanente de tesorería para gastos generales	6.669,00
	Total ingresos	6.669,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ledanca a 25 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

3716

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Abánades****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del Expediente de presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2014, integrado por el Estado de gastos e ingresos, la Relación de puestos de trabajo, el Anexo de inversiones y las fuentes de financiación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a efectos de que los inte-

resados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que si, al término de dicho plazo no se hubiere presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

Abánades a 26 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Ángel Jesús Mínguez Peco.

3720

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Sigüenza****ANUNCIO**

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR LA BAJA DE LA TITULAR DEL PUESTO DEL CENTRO JUVENIL DE SIGÜENZA «LA SALAMANDRA»

Mediante Decreto de Alcaldía número 01158-2014, de fecha 3 de octubre de 2014, se aprobó la convocatoria y las bases de selección que regulan el procedimiento de selección para la creación de una bolsa de empleo y posterior contratación, para un puesto de informador-a/dinamizador/a juvenil, para cubrir la baja de la titular del puesto en el Centro juvenil «La Salamandra» del municipio de Sigüenza, y por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para que, todos aquellos aspirantes que reúnan las condiciones exigidas, puedan presentar solicitud para participar en el procedimiento mediante concurso de méritos:

- 1. Objeto:** Creación de una bolsa de empleo y posterior contratación para un puesto de informador-a/dinamizador/a juvenil, para cubrir la

baja de la titular del puesto en el Centro juvenil del municipio de Sigüenza.

2. **Modalidad del contrato:** Contrato laboral temporal de duración determinada, por el periodo de duración de la baja de la titular del puesto.
3. **Jornada:** 37,5 horas semanales, en horario determinado por la concejalía responsable.
4. **Denominación del puesto:** Informador-a/dinamizador-a juvenil.
5. **Titulación específica requerida:** Título de Bachillerato o equivalente, Formación profesional de segundo grado o equivalente.
6. **Retribución bruta:** 1.103,22 euros brutos mensuales.
7. **Presentación de solicitudes:** En el Registro General del Ayuntamiento de Sigüenza (Plaza Mayor, 4) o mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 10:00 a 13:30 horas, durante el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP Guadalajara y del texto íntegro de las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sigüenza.

La versión completa de las bases se hallan publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sigüenza.

Las bases de selección se podrán disponer en las oficinas del Ayuntamiento de Sigüenza, o solicitándolos vía email a los correos: tag@siguenza.es o secretario@siguenza.es.

Sigüenza a 3 de octubre de 2014.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

3597

Mancomunidad de Municipios Alto Henares Badiel

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2013

En la Secretaría- Intervención de esta entidad y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto 2013 para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada exclusivamente por la de la propia mancomunidad.

Para la impugnación de la cuenta, se observará:

- a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BO de la Provincia.
- b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo y ocho días más.
- c) *Oficina de presentación:* Registro General de la Mancomunidad.
- d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Mancomunidad.

En Jadraque, 22 de septiembre de 2014.– El Presidente, Santos Andrés Andrés.

3676

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25/9/2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de suministro de un vehículo-grúa para el Servicio de Mantenimiento de Redes, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* 2412/2014.

2. Objeto del contrato:

- a) *Descripción del objeto:* Suministro de un vehículo-grúa 4 x 4, según Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) *Número de unidades a entregar:* Uno.
- c) *CPV:* 34142000-4.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Criterios de adjudicación:* Se atenderá exclusivamente al precio más bajo de las proposiciones presentadas, sin admitirse ofertas por encima del precio de licitación.

4. Presupuesto base de licitación: Sesenta mil euros (60.000 euros).

5. Garantía definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación.

6. Documentación e información: Domicilio: c/ Alcarria 16, 19005 Guadalajara. Teléfono: 949247440; Fax: 949247342.

7. Presentación de las ofertas:

a) *Fecha límite de presentación:* Plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP de Guadalajara.

b) *Lugar de presentación:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe, c/ Alcarria 16 (19005 Guadalajara).

8. Apertura de ofertas: Mancomunidad de Aguas del Sorbe, c/ Alcarria 16 (19005) Guadalajara. *Fecha:* Será determinada por el Presidente de la Mesa de contratación y publicada en la web de la Mancomunidad con una antelación de, al menos, 72 horas.

9. Gastos de anuncios: Los producidos por la publicación en el BOP de Guadalajara.

10. Perfil del contratante: www.aguasdelsorbe.es.

En Guadalajara a 3 de octubre de 2014.– El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

3728

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO

Corrección de errores.- Observado error en la fecha de la Junta de Gobierno que consta en el anuncio n.º 3675, de fecha 08/10/2014, referido a la licitación del Servicio de limpieza; la fecha donde dice 25/09/2009, debe decir 25/09/2014.

En Guadalajara a 8 de octubre de 2014.– El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

3637

Mancomunidad Alcarria-Sur

En la Secretaría de esta Mancomunidad, a los efectos del art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se haya de manifiesto la Cuenta general del presupuesto del ejercicio 2012, para su examen y formalización por escrito y al Pleno de esta Entidad Local de reparos, reclamaciones u observaciones, durante el plazo de exposición, 15 días hábiles, a partir el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y ocho días más.

En Mondéjar a 30 de septiembre de 2014.– El Presidente, Máximo Loeches Gil.

3602

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia
número cinco de Guadalajara**

403200

NIG: 19130 42 1 2012 0004802

*Expediente de Dominio. Inmatriculación 541/2012**Procedimiento origen:**Sobre Otras Materias**Demandante: D./D.ª María del Pilar Luque Molina**Procurador/a: Sr./Sra. María Jesús de Irizar Ortega**Abogado/a: Sr./Sra.**Procurador/a: Sr./Sra.**Abogado/a: Sr./Sra.*

EDICTO

D. Luis Carlos Navajas Rojas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación 541/2012, a instancia de D.ª María del Pilar Luque Molina, expediente de dominio de las siguientes fincas urbanas, cuya descripción, según certificación descriptiva y gráfica de la Gerencia del Catastro de Guadalajara, son las siguientes:

1.- Finca urbana en la Calle Castilforte n.º 1 de Salmerón, Guadalajara, con una superficie construida de 410 metros y una superficie total del solar de 543 m². De la superficie construida, 185 m² corresponden a vivienda y 225 m², a almacén.

2.- Finca urbana en la Calle Escabas n.º 7 de Salmerón, Guadalajara, consistente en y de una superficie construida de 48 m², siendo la superficie del suelo de 92 m².

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los desconocidos herederos de Manuel Pérez Vélez y de Vicente Mellado, para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara a diecinueve de septiembre de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.